

RESOLUCIÓN /2024, de , del Director General de Educación, por la que se concede una subvención a la Asociación Provincial de autoescuelas de Navarra (APANA) y se aprueba el texto del Convenio.

El Parlamento de Navarra, el 25 de marzo de 2010, aprobó por unanimidad la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, norma que, superando el clásico concepto de eliminación de barreras arquitectónicas, apostó por un nuevo modelo cuya finalidad sea garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas garantizando la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas y, especialmente, a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno.

Los fines de la Asociación APANA son:

1. Promover la formación en seguridad vial desde la infancia hasta la tercera edad, dando acceso a la formación necesaria a toda la ciudadanía, dentro del ámbito municipal de Pamplona.
2. Desarrollar y defender los derechos de las personas con Diversidad Funcional Intelectual y del Desarrollo (DFID).
3. Promocionar y apoyar a las personas con algún tipo de DFID, favoreciendo iniciativas de concienciación social que permitan su completa inclusión social.
4. La formación para la obtención de cualesquiera permisos de conducción de vehículos a motor, para

colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género y/o minorías étnicas.

5. Impartir cualesquiera cursos de conducción y de seguridad vial, de manera enunciativa y no limitativa, de conducción eficiente, segura, defensiva, amaxofobia, seguridad vial, sensibilización y reeducación vial dirigido a cualquier tipo colectivo."

A fin de ejecutar la subvención consignada, procede la firma de un convenio entre el Departamento de Educación y la Asociación APANA que regule los términos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con las facultades otorgadas por el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto total de 21.600 euros para la financiación del "Cambiamos de Marcha" que se hará efectivo de la siguiente forma:

- el abono se realizará de conformidad con el art. 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, mediante anticipo de la subvención, que se realizará en un pago único al tratarse de una cantidad inferior a 60.000 euros, al tiempo de la firma del convenio. El abono se realizará mediante la aprobación de la correspondiente Resolución, previo informe propuesta del órgano gestor.

Pamplona, a de dos mil veinticuatro. EL
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION.Gil Sevillano González

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y LA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS DE NAVARRA (APANA)

En Pamplona, a

de 2024

COMPARECEN

De una parte, don Gil Sevillano González, Director General de Educación, en nombre y representación del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023 por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

De otra parte, doña Amaya Echeverría Alegría, en calidad de presidenta y actuando en nombre y representación de Asociación Provincial de autoescuelas de Navarra (en adelante APANA), con domicilio en Travesía Vuelta del Castillo 1-3 Bajo de Pamplona.

Los intervinientes de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio para el desarrollo del programa de formación encaminada a la obtención del carnet de conducir para personas con discapacidad, "Cambiamos de Marcha".

EXPONEN

PRIMERO

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado español el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, consagró el modelo social en el enfoque de los derechos de las personas con discapacidad, reforzando la consideración de las mismas como sujetos titulares de derechos que los poderes públicos han de garantizar, de manera que el

ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo y en igualdad de condiciones respecto al resto de personas.

El Parlamento de Navarra, el 25 de marzo de 2010, aprobó por unanimidad la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, norma que, superando el clásico concepto de eliminación de barreras arquitectónicas, apostó por un nuevo modelo cuya finalidad sea garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas garantizando la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas y, especialmente, a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno.

Que la Asociación APANA es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta entre sus objetivos con los siguientes:

6. Ostentar la representación, defensa, fomento y mejora de la calidad de vida y de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, dentro del ámbito municipal de Pamplona.
7. Promover la formación en seguridad vial desde la infancia hasta la tercera edad, dando acceso a la formación necesaria a toda la ciudadanía, dentro del ámbito municipal de Pamplona.
8. Desarrollar y defender los derechos de las personas con Diversidad Funcional Intelectual y del Desarrollo (DFID).
9. Promocionar y apoyar a las personas con algún tipo de DFID, favoreciendo iniciativas de concienciación social que permitan su completa inclusión social.
10. La formación para la obtención de cualesquiera permisos de conducción de vehículos a motor, para colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género y/o minorías étnicas.
11. Impartir cualesquiera cursos de conducción y de seguridad vial, de manera enunciativa y no limitativa, de conducción eficiente, segura, defensiva,

amaxofobia, seguridad vial, sensibilización y reeducación vial dirigido a cualquier tipo colectivo.”

SEGUNDO

Los presupuestos Generales de Navarra para el Año 2024 incluyen una partida presupuestaria 420004 42700 4819 322403 (E) Convenio con APANA Asociación de Autoescuelas de Navarra por importe de 21.600 euros.

TERCERO

El Departamento de Educación considera oportuno establecer, a través de un Convenio, la regulación de la ayuda a las acciones contenidas en el proyecto presentado.

CUARTO

La Asociación APANA viene desarrollando acciones encaminadas a adaptar las pruebas y enseñanza adaptada para la obtención del carnet de conducir a personas con discapacidad.

Así mismo dan formación para la obtención de permisos de vehículos a motor para colectivos vulnerables, en riesgo de exclusión social, víctimas de género y/o minorías étnicas.

Las partes consideran que la realización de todo ello constituye una finalidad de interés social.

QUINTO

A la Asociación de Autoescuelas de Navarra, APANA, no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

SEXTO

Estando de acuerdo las partes en cuanto antecede, desean materializarlo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y contenido del convenio.

Este Convenio establece las cláusulas reguladoras de la subvención concedida a la Asociación de Autoescuelas de Navarra (APANA), para la colaboración entre las dos entidades para poder desarrollar el proyecto "Cambiamos de Marcha".

El fin último de la subvención es capacitar a las personas con Discapacidad para la obtención del permiso de conducir, favoreciendo la autonomía y la inclusión social de dichas personas.

Así mismo, hacerlo extensivo al alumnado que se encuentran censados en los ejes 9, 10 y 11, Situación de vulnerabilidad socioeducativa, Incorporación tardía al sistema educativo, Condiciones personales o de historia escolar.

El alumnado en edad de obtener el permiso de conducir, se encuentra en centros educativos en diferentes ámbitos, en centros de Formación Profesional, en centros de Secundaria o en el centro para de educación de adultos José María Iribarren, el cual también ha venido participando en este mismo proyecto en cursos anteriores.

Precisamente el alumnado perteneciente al centro José María Iribarren será el mayor beneficiario del presente convenio.

Uno de los contenidos transversales es la Educación Vial, y para el alumnado adulto con discapacidad supone un reto y un objetivo de autonomía e independencia la obtención del permiso de conducir.

El alumnado se beneficiará de una atención ajustada a sus necesidades, y conocedores de las dificultades que se derivan de

la discapacidad o de situaciones de vulnerabilidad, desarrollaran los temarios adaptados a las propias necesidades de cada alumno/a.

El alumnado beneficiario del presente convenio será el matriculado en el curso 2023-2024 y el que se matricule en el presente curso 2024-2025.

SEGUNDA. Importe y abono de la subvención

1. El importe de la subvención gestionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra asciende a la cantidad de 21.600 euros, que se financiará con cargo a la partida 42004 42700 4819 322403 (E) Convenio con APANA Asociación de Autoescuelas de Navarra.
2. Se considera que la actividad subvencionada es de interés social y su ejecución debe realizarse a lo largo de todo el año 2024, por lo que dicha entidad debe contar con los fondos suficientes que garanticen la ejecución de las acciones en los términos del presente convenio.
3. El abono se realizará de conformidad con el art. 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, mediante anticipo de la subvención, que se realizará en un pago único al tratarse de una cantidad inferior a 60.000 euros, al tiempo de la firma del convenio. El abono se realizará mediante la aprobación de la correspondiente Resolución, previo informe propuesta del órgano gestor.
4. En el caso de que el beneficiario tuviera concedida en el año 2024 alguna subvención similar a la de este convenio, la primera deberá contar con la correspondiente Resolución de liquidación final, para poder tramitar el pago de esta subvención.

TERCERA. - Obligaciones del Beneficiario

1. Obligaciones con Transparencia:

1) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, la entidad beneficiaria si concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la mencionada Ley Foral, deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 12 de la mencionada Ley Foral 5/2018, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan potestades administrativas, la información relativa a la entidad y sus cargos, régimen de dedicación, retribuciones, firmada por el representante legal de la entidad:

A los efectos de considerar si se supera los límites cuantitativos establecidos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

2) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia deberá presentarse una declaración en tal sentido.

2. Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La entidad deberá remitir al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia el número de alumnado beneficiario del convenio.

CUARTA. - Modificaciones

La Entidad beneficiaria podrá solicitar, a lo largo del año, la realización de actividades no previstas inicialmente, y que sean susceptibles de ser financiadas por este convenio, así como la modificación sustancial de las acciones inicialmente comunicadas, aportando la información requerida en cada caso. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio de la actividad.

QUINTA. - Incumplimientos

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

SEXTA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEPTIMA. - Seguimiento y control.

El Departamento de Educación podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada

ejecución de las acciones y la correcta aplicación de la subvención.

OCTAVA. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

A partir de la firma del presente Convenio, tanto en la publicidad como en la actividad informativa y papelería y en todos los documentos referidos a los proyectos subvencionados, el beneficiario hará constar la financiación y la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero. Asimismo, en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio se hará constar de forma expresa la participación de las referidas Entidades.

En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a un representante del Gobierno de Navarra.

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal.

Todas las partes firmantes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de los datos personales del alumnado.

Cualquiera de las partes que trata datos del alumnado afectado lo hará únicamente conforme a las instrucciones del Departamento, no los aplicará ni utilizará con fin distinto al señalado en el convenio, ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

DÉCIMA. - Régimen jurídico de la subvención.

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 9 de noviembre de subvenciones, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normas de Derecho Administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

D. Gil Sevillano González

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS DE
NAVARRA

Dña. Amaya Echeverría Alegría